EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU

ESTUDIOS PREVIOS
CMI-ESDU-001-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS, PARA LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA "MERCAPLAZA" DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"

DUITAMA

ENERO DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIAIROS DE DUITAMA-ESDU-, se encuentra en la necesidad de realizar un proceso de convocatoria pública para la contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS, PARA LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA "MERCAPLAZA" DEL MUNICIPIO DE DUITAMA",** de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 80/93, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011; en el numeral 3, del artículo 32, de la ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de contratación, así como cualquiera de sus anexos, se encuentran disponibles al público en general, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- http://www.colombiacompra.gov.co/sistemaelectrónico-de-contratacion-publica

Los interesados en participar en este proceso, pueden presentar observaciones sobre el mismo, de acuerdo con la oportunidad establecida para este efecto en el cronograma del proceso.
La selección de los contratistas en relación con el presente proceso debe hacerse de acuerdo con lo establecido en la Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ANTECEDENTES

La Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama "ESDU", es un establecimiento Público descentralizado del orden Municipal, creada mediante Acuerdo 08 del 20 de diciembre de 1979, modificado por los Acuerdos 014 del 06 de mayo de 1980, Acuerdo 007 del 30 de marzo de 2005 y Acuerdo 010 del 21 de abril de 2006, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente.

La Empresa de Servicios Públicos No Domiciliarios de Duitama - ESDU ha venido transformando el objeto social y sus funciones por las que fue creada, hoy se encuentra desarrollando las funciones de:

- Administrar, organizar y prestar el servicio de la plaza de mercado denominada MERCAPLAZA.
- Administrar y organizar, construir, explotar económicamente y prestar el servicio de la PLAZA DE FERIAS de acuerdo con las necesidades locales tanto en el aspecto de exposiciones agropecuarias como ferias ganaderas comerciales.
- Administrar y explotar económicamente las antiguas instalaciones del terminal de transporte.

En la actualidad en las instalaciones de Mercaplaza centro comercial de mercado minorista de Duitama, bien de uso público administrado por la Empresa De Servicios Públicos No Domiciliarios De Duitama con el fin de

prestar el servicio de la comercialización de frutas y verduras en óptimas condiciones se hace necesario contratar suministro de elementos que permitan una efectiva prestación del servicio.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama "ESDU" es una entidad creada bajo los lineamientos de servir a toda la comunidad Duitamense y al público en general, con el fin de garantizar el uso adecuado de las instalaciones, y propiciar un espacio seguro a comerciantes y usuarios.

Dentro de las actividades realizadas por ESDU, se encuentra la suscripción de contrato de vigilancia sin armas en la plaza minorista de mercado de la ciudad de Duitama. Esto ha consolidado los espacios de atención a los visitantes en zonas seguras para la realización de compras y mejora de condiciones de percepción de servicio por parte de los usuarios de la plaza

Además, en la oficina administrativa de ESDU dispuesta en las instalaciones de mercaplaza, laboran 3 funcionarios de esta empresa, los cuales cuentan con equipos de propiedad del ESDU a los que también hay que realizar la protección como recurso propio de la entidad.

.

De Acuerdo a lo expuesto, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA "ESDU"** requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica que pueda cumplir con el objeto de **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS, PARA LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA "MERCAPLAZA" DEL MUNICIPIO DE DUITAMA",** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, laley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **"MÍNIMA CUANTÍA"**, cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Conforme a los dispuesto en la ley 80 de 1993 en concordancia con la ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA. La ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Consecuentemente, la ley 1150 de 2007 introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos

2. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS, PARA LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA "MERCAPLAZA" DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"

3. CLASE DE CONTRATO

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo contemplado para la realización de los trabajos antes mencionados es de CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS, el tiempo fijado, se contará a partir de la firma del acta de inicio.

La vigencia del contrato será el tiempo determinado tanto para evaluar por parte del Instituto la ejecución contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

El Acta de inicio deberá suscribirse dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de oferta, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija el domicilio y lugares de ejecución en la ciudad de Duitama, en la plaza de mercado minorista de Duitama -MERCAPLAZA.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos G-EES-02, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes.

El valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determina de los costos que en el mercado se enmarca el servicio de Profesional los cuales establecen el valor del presente contrato, para ello se tendrá una (01) COTIZACION de personas naturales y/o jurídicas capacitados para prestar el servicio requerido y que cumplan con los requisitos exigidos por ESDU.

De igual forma se debe tener en cuenta que, por el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza del mismo, el contratista no tiene derecho a pago de salarios, ni prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar,

por su cuenta, los aportes al sistema general de seguridad social Integral y asumirá los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

				COTIZACIÓN 1
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO
1	Cotización para la prestación del servicio de vigilancia privada sin armas – Plaza de Mercado Minorista del Municipio de Duitama (MERCAPLAZA)	mes	1	$ 21.179.235,24
				TOTAL

El presupuesto oficial para el contrato está determinado por el promedio que resulta del valor total de los precios del mercado recibidos en las cotizaciones, más el valor de los ítems de los precios de gobernación, se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización obteniendo el promedio de mínimo una cotización de menor valor, Por tal motivo se ha establecido que, el valor a pagar producto del contrato a celebrar asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($ 33,886,776.60)**

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se determinó el precio promedio basándose en el valor de las cotizaciones para un valor estimado del contrato por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($ 33,886,776.60)**

7.1 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	La que se encuentre vigente
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA TASAS: 1)APOYO AL DEPORTE	*PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (3%) *DEPORTE (1%) DEDUCIBLE
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica
IVA	(Impuesto Valor Agregado) De conformidad con el estatuto tributario vigente

El presupuesto oficial del proceso de contratación incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2023000001 del 02 de enero de 2026 del ESDU de duitama, bajo el RUBRO 2.3.5.02.08.02 SERVICIOS DE SEGURIDAD, por valor de: **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($ 33,886,776.60)**

RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.5.02.08.02 SERVICIOS DE SEGURIDAD	RECURSOS PROPIOS	**$ 33,886,776.60**
TOTAL DISPONIBILIDAD		**$ 33,886,776.60**

9. FORMA DE PAGO

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA "ESDU" pagará al CONTRATISTA, mediante actas parciales, lo anterior una vez sea aportado el informe de actividades del contratista, junto con la presentación del soporte de pagos de seguridad social, salud, pension y ARL del periodo correspondiente, incluido el de los trabajadores contratados para la ejecución, factura o cuenta de cobro, documentos que el contratista deberá publicar en la página del SECOP II en el item de ejecución del contrato y radicarlos en físico en las instalaciones del ESDU. Por parte de la entidad, se publicará informe de supervisión, acta de recibo parcial/final a satisfacción y acta de liquidación cuando corresponda. Una vez se compruebe que los documentos están completos, el pago se realizara dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la documentación referida.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será responsabilidad del gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS o quien este designe. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. No se determina la necesidad de contratar una interventoría para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y/o jurídico de la ejecución del contrato a suscribir, en tanto no se requiere del conocimiento especializado en la materia objeto del presente proceso ni el mismo reviste complejidad o extensión que justifique la suscripción de un contrato de interventoría.

IV. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS, PARA LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA "MERCAPLAZA" DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	DIA	48

Las actividades que contempla el contrato corresponde a las siguientes:

1. El servicio se prestará con personal debidamente capacitado, durante las 24 horas del día.
2. Para garantizar un apoyo inmediato a los guardas de seguridad en caso de que se presente cualquier eventualidad, deberá tener un sistema de radio comunicaciones con la correspondiente autorización vigente otorgada por el Ministerio de Comunicaciones.
3. Atender con respeto a usuarios, empleados y contratistas.
4. El servicio debe prestarse en forma oportuna en los sitios y horarios establecidos por el supervisor contractual.
5. El personal que prestará el servicio debe poseer los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia y seguridad privada, en ejercicio de su función debe ser apto físicamente, contar con la instrucc½n, capacitación necesaria y buena aptitud para atender al público. Lo anterior, deberá ser soportado debidamente por el contratista elegido ante el supervisor contractual.
6. Cuando a juicio de ESDU se requiera reforzar o disminuir la vigilancia, el número de guardas podrá ser aumentado o disminuido de acuerdo con las necesidades, mediante comunicación dirigida por el supervisor del contrato al representante legal del contratista seleccionado. En ese evento se realizarán los cambios que correspondan al contrato.
7. Tanto el personal que se adicione para prestar el servicio de vigilancia, como el que se designe para los reemplazos por calamidad doméstica o incapacidad, deberá poseer las mismas calidades exigidas en el pliego de condiciones e igualmente deberá estar capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas al supervisor del contrato
8. Por parte del contratista se deberá realizar una supervisión permanente al servicio que presten sus trabajadores. La realización de esta labor deberá constar en los informes mensuales de actividades que presente el contratista junto con la cuenta de cobro. Los datos del encargado por el contratista deberán ser informados al supervisor contractual.
9. El contratista deberá atender inmediatamente los problemas de quejas o de avisos de alerta ante una situación adversa, la cual deberá ser comunicada de inmediato al supervisor contractual.
10. Dar una oportuna y adecuada respuesta a los problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la entidad o de terceros durante la ejecución del contrato.
11. El guarda deberá realizar rondas de inspección permanentes por cada tumo dentro de las instalaciones, para garantizar la seguridad de las diferentes áreas de Mercaplaza.
12. Disponer del personal necesario para hacer los relevos de tumos, horarios de almuerzo o circunstancias fortuitas, con el fin de garantizar la prestación del servicio las 24 horas del día.
13. Relevar en forma inmediata del servicio al personal que, a juicio de ESDU, no preste correctamente el servicio contratado.
14. Elaborar el diligenciamiento, registro y control de cada turno en un libro, en el cual se dejará anotación de todas las novedades que se registren durante cada uno de los tumos, las que, además, deberán ser reportadas al supervisor contractual.
15. Asesorar y orientar a los usuarios, funcionarios y contratistas, brindar información de manera permanente frente a asuntos de Mercaplaza.
16. Aplicación de los procesos de CALIDAD, MIPG y PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, de la empresa contratista.
17. Capacitación continua al personal con el que presta el servicio y asistencia a las capacitaciones programadas por la institución.

18. Garantizar el seguimiento procedimientos establecidos por E.S.D.U. durante la ejecución del contrato.
19. Uso adecuado de las instalaciones y de los bienes.
20. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato en los estudios previos y pliego de condiciones.
21. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
22. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por el supervisor contractual
23. Presentar a satisfacción del supervisor, un protocolo de seguridad mediante el cual se establezca el procedimiento para reclamaciones por pérdidas, daño o hurto, para su aprobación por parte del superior.
24. Informar cualquier variación en las condiciones del servicio, para coordinar con el supervisor las a adoptar.
25. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
26. Colaboración las directrices que se adopten con relación con las medidas de prevención y atención de desastres que se puedan presentar en los lugares objeto de prestación del servicio.
27. Prestar el servicio directamente con el personal vinculado a la empresa del contratista, el cual deberá ser relacionado junto con su documentación, ante el supervisor contractual.
28. Garantizar que los vigilantes estén debidamente uniformados de conformidad con las normas que regulan la materia, porten la credencial de identificación de acuerdo con la ARL, tener a la mano cédula de ciudadanía y carnet EPS.
29. Asegurarse que los elementos puestos a disposición del personal que presta el servicio, estén en correcto funcionamiento y se les dé mantenimiento adecuado.
30. En ningún momento Mercaplaza podrá quedar desprovista de seguridad.
31. Tener actualizados los aportes que establece la ley, tales como, aportes laborales, permisos, patentes, cumplir con los sistemas de capacitación profesional y entrenamiento personal, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y sus normas reglamentarias.
32. Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución de los trabajos
33. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato.
34. Pagar por su cuenta y riesgo todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus vigilantes, asl como realizar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el contratista.
35. Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al servicio, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.
36. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto del contrato. De igual manera, el personal de seguridad dispuesto deberá mantener en reserva toda la información que adquiera durante los tumos asignados; la cual deberá comunicarse de manera inmediata al supervisor del contrato.

37. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
38. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
39. Las que se deriven o se encuentren estipuladas en los pliegos de condiciones y las demás, que tengan relación al objeto del proceso de convocatoria pública.
40. Los bienes de la institución que se utilicen serán entregados por inventario a título de comodato, préstamo de uso o mera tenencia, únicamente para ayuda del desarrollo del objeto ofertado y contratado, sin poder utilizado en actividad diferente y haciéndose responsable de los mismos según lo establecido legalmente en la materia.
41. Supervisar el sistema de cámaras de video, así como proveer las grabaciones que requieran los usuarios, previa aprobación del supervisor contractual, gerencia de la entidad o administración de Mercaplaza.
42. Las demás que por ley y objeto a ejecutar sean inherente a la naturaleza del contrato.

V. JUSTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN (habilitantes y de calificación)

La Entidad verificará los requisitos mínimos habilitantes, únicamente respecto del oferente que haya ofertado el precio total más bajo. En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio total, previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio total y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

Con el fin de determinar la habilitación o no habilitación, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos jurídicos, financieros y de experiencia que se establecen a continuación

1. CRITERIOS HABILITANTES

1.1 ASPECTOS JURÍDICOS: Los criterios de la verificación jurídica se encuentran fijados a continuación:

- Carta de Presentación de Propuesta
- Diligenciamiento de los anexos correspondientes al proceso de selección contenidos en la invitación pública.
- Fotocopia de la cédula
- Formato hoja de vida SIGEP y sus respectivos soportes (cuando aplique)
- Declaración de bienes y rentas SIGEP (cuando aplique)
- Certificación SIGEP (cuando aplique)
- Registro único Tributario (RUT)
- Certificado de Existencia y Representación Legal (cuando aplique)
- Certificado de inscripción en Cámara de Comercio como persona Natural (cuando aplique)
- Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal (de la persona natural y jurídica)
- Certificación sobre antecedentes disciplinarios (de la persona natural y jurídica)
- Certificado sobre antecedentes y requerimientos judiciales Policía Nacional
- Recibo de Pago Salud y pensión Persona natural y/o certificados de afiliación a seguridad social del periodo correspondiente.

- Certificación sobre antecedentes Judiciales (del proponente si es persona natural o R/L de la persona jurídica
- Autorización para contratar (cuando aplique).
- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. El proponente deberá comprobar la vigencia de su licencia de funcionamiento mediante fotocopia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste que el proponente tiene licencia vigente para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada fija y móvil sin arma y los demás medios y equipos que se exigen para este proceso de selección, durante la prestación del servicio y tres (3) años, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 35 del Decreto 019 de 2012, Decreto 356 de 11 de abril de 1994, el Decreto 2187 de 12 de octubre de 2001, la Resolución 2852 de 8 de agosto de 2006, expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, acreditado con sede principal o sucursal en Tunja, Duitama, Paipa o Sogamoso (cualquiera de los municipios)

1.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la manifestación la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar debidamente actualizado para la vigencia 2024, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la manifestación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente convocatoria.

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha límite de presentación de manifestación de interés, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el manifestante es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha límite de manifestación de interés.

En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la actividad señalada en el objeto de la convocatoria. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más Ley 80 de 1993, artículo 6o).

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer a la persona que representa, debe allegar con la manifestación la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la manifestación.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el manifestante deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la manifestación de interés en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar

con la manifestación de interés la correspondiente autorización, la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la manifestación.
Si la manifestación se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En manifestaciones de interés conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Cuando la persona jurídica no allegue el certificado expedido por la cámara de comercio; los estatutos de la sociedad; la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la manifestación; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la entidad; la Procuraduría le solicitará al manifestante el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El manifestante contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegar el documento o hacer las aclaraciones que le sean solicitadas.

1.1.2 CERTIFICACIÓN SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES

El interesado debe acreditar con la certificación respectiva, que está al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias) **DENTRO DE LOS TRESS (03) MESES ANTERIORES** a la fecha de vencimiento del término para manifestar interés. Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de presentación de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los interesados que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.
La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los interesados. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la manifestación de interés podrá no ser tenida en cuenta.

1.1.3 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad se reserva el derecho de verificar si el manifestante interesado o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso que el interesado o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión

Temporal se hallen en aquel boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá formar parte de la lista corta, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

1.1.4 ACREDITACIÓN MIPYME NACIONAL

En caso de que el proponente ostente la calidad de Mipyme nacional, el mismo deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial exigido por la ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

1.2 EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar requieren de capacidad, conocimiento y experiencia técnica; se solicitará 'que la persona natural o jurídica cumpla con las siguientes condiciones:

1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia de mínimo dos (2) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicos o privadas cuyo valor sea igual o superior al presupuesto de este proceso y su objeto se relacione a la prestación de vigilancia o seguridad privada.

1.2.2 REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES QUE DEBEN CONTENER LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES.

En caso de requerir certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Número, objeto y valor del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).
4. Porcentaje de ejecución.
5. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte del CONTRATANTE que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los

respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando consideren necesario.

ACREDITACION MIPYME NACIONAL

En caso de que el proponente ostente la calidad de Mipyme nacional, el mismo deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial exigido por la ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

Por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto se procederá a la verificación y evaluación de las propuestas.

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente el precio más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presento el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

La entidad, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta al cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

3. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME

El presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MIPYME de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y reglamentó el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

En este sentido, la convocatoria del presente proceso se limitará a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, la Entidad publicará un aviso en el SECOP I precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas anteriormente.

4. ACREDITACIÓN MIPYME NACIONAL

En caso de que el proponente ostente la calidad de Mipyme nacional, el mismo deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial exigido por la ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

5. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Una vez verificados los requisitos habilitantes en relación con el proponente con el precio más bajo, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007, y en caso que éste no cumpla con los mismos se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de declarará desierto el proceso. Igualmente, si no llegare a existir ofertas para la misma.

6. PROPUESTA ECONÓMICA

LA ENTIDAD realizará la corrección aritmética de la propuesta económica en caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el subtotal de los mismos o el valor total de la oferta, ESDU tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas el valor unitario y efectuará las operaciones aritméticas que correspondan sin que esta corrección pueda considerarse modificación de las propuestas, pues ello obedece a una verificación. En caso que la verificación aritmética arroje un valor superior al presupuesto oficial, la propuesta queda incursa en causal de rechazo.

Dentro del procedimiento de la verificación de la propuesta económica, teniendo en cuenta que en el mismo proceso de mínima cuantía se pueden presentar propuestas de personas que pertenezcan a diferente régimen tributario, es decir, al régimen común o al régimen simplificado, de acuerdo a los lineamientos de Colombia compra, en la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

Nota: La corrección aritmética será procedente siempre y cuando la misma no supere el 1% del presupuesto oficial.

7. CLAUSULAS DEL CONTRATO RESULTANTE

El contrato que resulte de la presente selección de mínima cuantía contendrá las cláusulas propias y esenciales del mismo y además las que se enuncian a continuación:

MORA. Por cada día de mora, en que incurra EL CONTRATISTA en la entrega oportuna de la totalidad del servicio contratado dentro del término pactado, pagará a la Entidad CONTRATANTE, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato. Suma que desde ahora autoriza el CONTRATISTA, sea descontada del valor del presente contrato al momento de su liquidación y pago.

MULTAS. LA ENTIDAD impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, evento en el cual se impondrá una multa por el UNO PORCIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por LA ENTIDAD, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción LA ENTIDAD se entiende autorizado. Si no fuese posible, LA ENTIDAD hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y cuando haya ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993 y en especial de las siguientes: 1o. Cuando el servicio no fuere satisfactorio a juicio del LA ENTIDAD. 2o. Por suspensión del servicio sin justa causa comprobada a juicio del LA ENTIDAD. 3o. Haberse demostrado que el CONTRATISTA ha ofrecido directamente o por interpuesta persona gratificaciones, dádivas o recompensas, comisiones en dinero o en especie a cualquiera de los empleados del LA ENTIDAD, para obtener beneficios en relación con el presente contrato. 4o. Si se demuestra que la contratación se obtuvo por medios fraudulentos. Declarada la caducidad: a) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; b) Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad se procederá a liquidar el contrato conforme lo establecido en la Ley. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes, incluyendo los perjuicios.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por LA ENTIDAD

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre el CONTRATISTA y la Entidad CONTRATANTE.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Este contrato no podrá cederse en todo o en parte sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad CONTRATANTE.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO (5.1 a 5.6)		
Procedimiento	**Marque X**	**Descripción del procedimiento y justificación**
Solicitud de Cotizaciones	X	ANEXAS
Consulta SICE		
Consulta Telefónica		
Catálogo de bienes		
Diseños		
Otros (Describir)		

1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Las actividades básicas que deberá desarrollar el contratista corresponden a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS, PARA LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA "MERCAPLAZA" DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	DIA	48

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se compromete para con ESDU en:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a lo establecido en el contrato.
2. Avisar a la persona encargada de la supervisión del contrato de los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del contrato.
3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato.
4. Proveer bienes, productos o elementos de óptima calidad.
5. Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
6. Estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, durante todo el tiempo de ejecución del contrato por cuanto es un requisito previo para los pagos.
7. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, o elementos requeridos por ESDU, en los sitios que ESDU establezca.
8. El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
9. Entregar los suministros de la misma calidad o superiores de acuerdo a la propuesta presentada

10. Las demás contempladas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

3. OBLIGACIONES DE ESDU.

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato
2. Efectuar los pagos estipulados en la forma y oportunidad previstas.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

VII. ANÁLISIS DE RIESGO

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS ((ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Tipo de Riesgo	Descripción	Quién lo asume	Medidas para mitigar o reducir el riesgo o contingencia
RIESGO DE VARIACIÓN DE PRECIOS	Referido a diferenteseventos de cambios en las condiciones económicas y del mercado, que tengan impacto negativo en el contrato	Por ser un proyecto de corto plazo este riesgo es asumidopor el Contratista	El proponente deberá mantener el valor de la propuesta económicahasta el término de la misma.
RIESGO IMPOSITIVO	Se refiere a diferentes eventos de cambios de Leyó de situación política, que tengan impacto negativoen el proyecto, como por ejemplo, la imposición denuevos impuestos, tasas y contribuciones. Este riesgo es asumido por la Entidad, si dicha situación sucedecon posterioridad al cierre del presente proceso.	E.S.D.U.	
	Riesgos de Fuerza Mayor asegurables: Estos se refieren al impacto adverso que sobre la ejecución y/o operación del proyecto, tengan los desastres naturales. Estos incluyen los terremotos,inundaciones, incendios y sequías entre otros. Estos riesgos de fuerza mayor son asegurables.		

RIESGOS DE FUERZA MAYOR	Riesgos de Fuerza Mayor Políticos No asegurables: Se refieren exclusivamente al daño emergente, derivado de hechos de terrorismo	E.S.D.U. CONTRATISTA	
RIESGO COMERCIAL	En consecuencia, el precio ofrecido por el contratistaal momento de celebrar el contrato se mantendrá hasta la finalización del contrato, por cuanto el mismo incluye los costos directos e indirectos que demandan su ejecución (costos de materiales; transporte al sitio de utilización; mano de obra en jornadas diurnas ynocturnas o en días feriados, prestaciones sociales y demás conceptos de carácter laboral), de tal manera que el contratista no recibirá contraprestación algunaadicional y cualquier variación del mismodeberá ser asumida por el contratista, quien no podrá reclamar a la entidad estatal desequilibrio económico del contrato	CONTRATISTA	
RIESGO TRIBUTARIO	En el evento que la ejecución del contrato demande el pago de impuestos del orden nacional, departamental o municipal, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental o los Concejos Municipales o Distritales crean una carga tributaria, la misma deberá ser compensada por la entidad Estatal contratante	CONTRATISTA	
	Si las partes acordaron el pago del contrato en moneda nacional, se entiende que el contratista hizo las previsiones sobre el proceso devaluativo del peso colombiano con respecto al plazo de ejecución del		

RIESGO FINANCIERO	contrato, por lo tanto, el riesgo de devaluación será asumidopor el contratista. Si laspartes acuerdan, porqueuna de ellas es una persona jurídica extranjera, la cancelación del componente extranjero enla moneda extranjera, la entidad estatal estará asumiendo el riesgo cambiario al momento de efectuar el pago en	CONTRATISTA	

VIII. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Seriedad de la oferta

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta expedida per una Compañía de Seguros legalmente constituidos en Colombia, per un valor igual a los diez porcientos (10%) del valor del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre de la mínima cuantía. La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del ESDU.

Por tratarse de un Proceso de Mínima Cuantía, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se solicita garantía única, correspondiente al contrato a ejecutar, la cual debe ser otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada en Colombia.

Por medio de esta garantía ESDU se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. La garantía que se expida debe amparar el siguiente aspecto:

- CUMPLIMIENTO: POR UN VALOR EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL MISMO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
- CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS: POR UN VALOR EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL MISMO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

IX. CAUSALES DE RECHAZO

Solo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad, se rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en estos pliegos.
7. En el caso en que se comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido, en los casos en los cuales proceda.
9. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
10. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
12. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
13. Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conforman la capacidad financiera requerida por la Entidad.
14. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
15. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
16. Cuando el representante legal de la persona jurídica no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
17. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
18. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
19. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.

20. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine que ella no corresponde a la realidad.
21. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
22. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico, financiero y jurídico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La no presentación de la "PROPUESTA ECONÓMICA" o cuando no se oferte algún valor unitario o se oferten valores en cero pesos.
3. Cuando en la "PROPUESTA ECONÓMICA" no se evidencie consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación y no se llegue a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato
4. Cuando uno o más de los valores ofertados objeto de corrección sea superior al valor máximo unitario establecido por la Entidad o al valor del presupuesto oficial

X. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a E.S.D.U. de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado

XI. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

YURANY ANDREA TORRES TORRES
GERENTE